

ESPAÑA – Serie HE – 12/2002 ADOPCION DE LA FECHA OFICIAL DE DEPOSITO DE SOLICITUDES DE REGISTRO Y REGLAMENTO DE EJECUCIÓN DEL REGLAMENTO (CE) Nº 6/2002 DE MODELOS Y DIBUJOS COMUNITARIOS.

El pasado 18 de noviembre el Consejo de Administración de la Oficina de Armonización del Mercado Interior adopta la Decisión nº CA-02-25, en la cual se fija el 1 de abril de 2.003 como fecha oficial para la presentación de solicitudes de registro de dibujos y modelos comunitarios.

Sin embargo y en consideración a las previsiones establecidas en el Reglamento 6/2002 y en particular el artículo 111, apartado 3, a partir del próximo **1 de Enero de 2.003** se podrán presentar las primeras solicitudes.

Esta decisión viene respaldada por dos hechos relevantes que se han producido a lo largo de este año. Por un lado la reciente adopción por parte de la Comisión del Reglamento de Ejecución que desarrolla el Reglamento (CE) nº 6/2002, el 21 de octubre de 2.002, en el que se marcan las pautas para determinar los requisitos formales y procedimentales en la obtención de un registro de un dibujo o modelo industrial comunitario ante la OAMI, así como de la inscripción de las modificaciones, cargas y derechos por los que se ven afectados. Y por otro lado la publicación el 5 de Enero de 2.002 en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas de este nuevo Reglamento, por el que se creaba un sistema de protección uniforme en todos los territorios de la Comunidad Económica Europea.

Como ya les informamos en su momento este nuevo Reglamento establece una protección limitada del dibujo o modelo comunitario no registrado y una protección más amplia para el dibujo o modelo comunitario registrado.

El derecho sobre el dibujo o modelo comunitario no registrado, será otorgado automáticamente al diseño que haya sido publicado, exhibido o divulgado de tal modo que los círculos especializados de un sector tengan conocimiento de ello. Estos modelos comunitarios no registrados confieren a su titular el derecho de impedir la fabricación, la oferta, la puesta en el mercado, la importación, la exportación, así como el almacenamiento de productos con los fines citados, si la utilización resulta de haber sido copiado el dibujo o modelo protegido.

El derecho sobre el dibujo o modelo comunitario registrado será tutelado por la Oficina de Armonización del Mercado Interior y otorgará un derecho de exclusiva durante cinco años, renovables por períodos similares hasta cuatro veces, es decir hasta un total de 25 años. Este derecho será más sólido y a diferencia del dibujo o modelo no registrado, que solo podrá prohibir el uso en el mercado de copias de los diseños originales, confiere a su titular el derecho exclusivo de utilización y de prohibir su utilización por terceros sin su consentimiento, entendiéndose por utilización la fabricación, la oferta, la puesta en el mercado, la importación, la exportación y la utilización de un producto en el que se encuentre incorporado el dibujo o modelo al que este se haya aplicado, así como el almacenamiento del producto con los fines antes citados